SOLICITUD DE ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 202502768.

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	202502768
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO ATLÁNTICO
REPRESENTANTE LEGAL	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
VALOR INICIAL	**$ 1.096.061.400,00**
FECHA DE INICIO	23 de septiembre de 2025
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	31 de diciembre de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	23 de diciembre de 2025
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 de enero de 2026
REINICIO No. 1	28 de enero de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	4 de febrero de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2	18 de febrero de 2026
REINICIO No. 2	27 de febrero de 2026
PRORROGA	28 de febrero de 2026. Dos (2) meses.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	24 de abril de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2	7 de mayo de 2026
REINICIO 3	9 de junio de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4	12 de junio de 2026
REINICIO 4	26 de junio de 2026
SUPERVISOR	ING. MARIO SEGURA RODRIGUEZ

I. MODIFICACIONES REQUERIDAS

Se precisa **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato de interventoría No. 202502768, previas las siguientes consideraciones:

OTROSÍ No. 2	
VALOR SOLICITADO ADICIÓN No. 1	TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($325.303.160)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.421.364.560)
SOLICITUD PRORROGA No. 2	AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN DOS (2) MESES

II. JUSTIFICACION DE LA ADICIÓN Y PRORROGA SOLICITADA.

Que el contratista de interventoría en solicitud No. 219-1-098, realizada en fecha 23 de abril del 2026 y comunicación No. 219-1-109, de 9 de junio del 2026, Alcance a solicitud de Prórroga N° 2 y Adición Presupuestal N° 1 al Contrato de Interventoría N° 202502768 justifica la Adición y Prórroga del contrato argumentando lo siguiente:

> *En atención al comunicado de interventoría N° 219-1-095, mediante el cual el Consorcio Eco Atlántico emitió concepto favorable y aval técnico a la solicitud de una segunda prórroga presentada por el contratista de obra por un plazo de dos (2) meses adicionales, nos permitimos solicitar formalmente la Prórroga N° 2 del Contrato de Interventoría por un plazo igual al que sea autorizado para el Contrato de Obra, junto con la Adición Presupuestal N° 1 correspondiente, considerando que los recursos actuales para el contrato de interventoría se encuentran limitados a la vigencia actual del mismo.*
>
> *La presente solicitud se fundamenta en la naturaleza dependiente y funcional del contrato de interventoría respecto del contrato de obra, toda vez que las actividades de seguimiento, control técnico, administrativo y contractual que desarrolla esta*

interventoría están directamente ligadas a la ejecución material del proyecto. En ese sentido, la extensión del plazo del contrato de obra necesariamente implica la extensión del plazo y del presupuesto del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos.

De conformidad con lo anterior, el Consorcio Eco Atlántico solicita la aprobación de recursos adicionales por valor de $ 325.303.160,00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS), correspondientes a la prórroga de dos (2) meses, desglosados de la siguiente manera:

Concepto	**Valor sin IVA**	**IVA 19%**	**Valor Total**
Prórroga 2 Meses (Interventoría)	$ 273.364.000,00	$ 51.939.160,00	$ 325.303.160,00
TOTAL	**$ 273.364.000,00**	**$ 51.939.160,00**	**$ 325.303.160,00**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DETALLADA

ESTRUCTURA DE PERSONAL REQUERIDA PARA LA PRÓRROGA N° 2 (2 MESES)

Cargo	**Cantidad**	**Honorario Mensual**	**Dedicación mensual**	**Total 2 Meses**
Director de Interventoría	1	$ 8.000.000	0,50	$ 8.000.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	2	$ 5.600.000	1,00	$ 22.400.000,00
Profesional SST	1	$ 2.800.000	1,00	$ 5.600.000,00
Profesional Social	1	$ 2.800.000	1,00	$ 5.600.000,00
Profesional Ambiental	1	$ 2.800.000	0,50	$ 2.800.000,00
Ing. Especialista en Hidráulica	1	$ 7.000.000	0,40	$ 5.600.000,00
Ing. Especialista en Geotecnia	1	$ 7.000.000	0,50	$ 7.000.000,00
Ing. Especialista en Pavimentos/Vías	1	$ 7.000.000	0,50	$ 7.000.000,00
Ing. Especialista en Estructuras	1	$ 7.000.000	0,30	$ 4.200.000,00

Inspector de Obras (Interventor)	2	$ 2.800.000	1,00	$ 11.200.000,00
Topógrafo	1	$ 2.000.000	1,00	$ 4.000.000,00
Cadenero	2	$ 2.000.000	1,00	$ 8.000.000,00
Abogado	1	$ 3.000.000	0,30	$ 1.800.000,00
Contador	1	$ 2.000.000	0,50	$ 2.000.000,00
Auxiliar Administrativo/Secretaria	1	$ 3.000.000	1,00	$ 6.000.000,00
Factor multiplicador para personal con salarios menores o iguales a 2 SMMLV				2.30
Factor multiplicador para personal con salarios mayores a 2 SMMLV				2.25
Total Personal con salarios menores o iguales a 2 SMMLV				$ 90.160.000,00
Total Personal con salarios mayores a 2 SMMLV				$ 139.500.000,00
SUBTOTAL PERSONAL				**$ 229.660.000,00**

COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRÓRROGA N° 2 (2 MESES)

Concepto	Cantidad mensual	Valor Mensual	Dedicación mensual	Total 2 Meses
Ensayos de Laboratorio	1	$ 2.425.000	0,70	$ 3.395.000,00

Concepto	Cantidad mensual	Valor Mensual	Dedicación mensual	Total 2 Meses
Arriendo Equipos Topografía (2 equipos)	1	$ 1.500.000	1,00	$ 3.000.000,00
Camioneta 4x4 con conductor (2 unidades)	2	$ 8.000.000	1,00	$ 32.000.000,00
Arriendo Oficina y Mobiliario	1	$ 1.750.000	1,00	$ 3.500.000,00
Comunicaciones (Internet, Celular)	1	$ 350.000	1,00	$ 700.000,00
Papelería, Impresiones, Planos	1	$ 554.500	1,00	$ 1.109.000,00
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 43.704.000,00**

Desde el punto de vista contractual, resulta pertinente señalar que la normativa aplicable a la contratación estatal establece la obligatoriedad de contar con interventoría durante la ejecución de los contratos de obra pública, como un mecanismo de control y verificación permanente. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable la continuación de la ejecución del contrato de obra sin que exista un contrato de interventoría vigente que ejerza dichas funciones, situación que podría generar riesgos administrativos, técnicos y fiscales para la Entidad Contratante.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

A continuación, se presenta cuadro donde se muestra el estado del contrato donde se relaciona el avance ejecutado, las actas cobradas y los saldos por cobrar de dicho contrato:

DESCRIPCCION	VALOR	Vr. / EJECUTADO	Vr. / POR COBRAR	Vr. / POR EJECUTAR
VALOR INICIAL CONTRATO				1.096.061.400,00
ACTA No. 1	249.901.999,00	249.901.999,00		846.159.401,00
ACTA No. 2	197.291.052,00	197.291.052,00		648.868.349,00
ACTA No. 3	190.714.683,00		190.714.683,00	458.153.666,00
ACTA No. 4	217.020.157,00		217.020.157,00	241.133.509,00

De acuerdo con el presente cuadro en el contrato de interventoría se han cobrado el Acta N° 1 y el Acta N° 2, por cobrar el Acta N° 3 y el Acta N° 4 (en revisión) y el valor por ejecutar de $241.133.509;00, presentando un avance financiero del 78,00%. Es importante anotar que el valor por facturar de $241.133.509;00 corresponde al periodo en curso.

El contratista de interventoría en comunicación No. 219-1-115, de 26 de junio del 2026, aclara que el comunicado y soportes anexos al oficio 219-1-109 presenta referencias a la fecha de terminación del contrato que, a la luz de los eventos contractuales posteriores, requieren ser contextualizadas, toda vez que el momento de la emisión del citado oficio no

se había efectuado la suspensión No. 4 del contrato, que, una vez superadas las causas que dieron origen a la precitada suspensión, el contrato fue reiniciado el día 26 de junio de 2026, contando con un plazo vigente de cuatro (4) días de ejecución.

III. DE LA SOLICITUD EN CONCRETO

El Consorcio Eco Atlántico, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en atención al interés público que reviste la ejecución del proyecto, solicita respetuosamente a la Gobernación del Atlántico:

1. *Aprobar la Prórroga N° 2 del contrato de interventoría por dos (2) meses adicionales*
2. *Aprobar la Adición Presupuestal N° 1 por valor de $ 325.303.160,00*
3. *Autorizar la modificación contractual correspondiente mediante acto administrativo.*

IV. VIABILIDAD POR PARTE DE LA SUPERVISION

Con respecto a la solicitud de Adición y Prórroga solicitada, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40: indica que los contratos estatales son susceptibles de modificación por mutuo acuerdo, siempre que no se altere su objeto ni se generen violaciones al principio de planeación. La prórroga es una de estas modificaciones. En el Artículo 50: prevé que los contratistas pueden solicitar prórroga cuando existan hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito que impidan ejecutar la obra dentro del plazo pactado. La Ley 1150 de 2007 (art. 7 y 9): refuerza el principio de planeación y la necesidad de justificación técnica, jurídica y financiera para prorrogar.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, respecto de los mecanismos de los que pueden valerse las Entidades Estatales a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales, señala:

> *ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Subrayado fuera de texto).*

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las estipulaciones de los contratos estatales tendientes a hacer efectivos los principios de la contratación pública. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieranel cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidadesde esta ley y a los de la buena administración.*

Desde el punto de vista legal, resulta pertinente señalar que la normativa aplicable a la contratación estatal, en especial el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de contar con interventoría durante la ejecución de los contratos de obra pública, como un mecanismo de control y verificación permanente. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable la continuación de la ejecución del contrato de obra sin que exista un contrato de interventoría vigente que ejerza dichas funciones, situación que podría generar riesgos administrativos, técnicos y fiscales para la Entidad Contratante.

> ***"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

Revisada y validada la justificación de la Adición y Prórroga solicitada al contrato de interventoría de la referencia y considerando que a fecha el contrato se encuentra vigente y le restan cuatro (04) días de ejecución, la Subsecretariade Vías y Construcción adscrita a la Secretaría de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato en mención, estima pertinente aprobar la Adición por valor de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($325.303.160) y la prórroga del contrato por Dos (2) meses, solicitada por la interventoría.

V. ANEXOS:

1. Solicitud de Adición y Prorroga realizada por el contratista de fecha 23 de abril del 2026.
2. Oficio de Interventoría No. 219-1-109 del 10 de junio de 2026, Alcance a solicitud de Prórroga N° 2 y Adición Presupuestal N° 1 al Contrato de Interventoría N° 202502768.

3. Oficio de Interventoría No. 219-1-115 del 26 de junio de 2026, Alcance a solicitud de Prórroga N° 2 y Adición Presupuestal N° 1 al Contrato de Interventoría N° 202502768.

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: César Ojeda Pérez - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Nedor Guerrero – Profesional Universitario